

# Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE LO SOCIAL MÓSTOLES (Madrid)

**Número 2****Cédula de notificación**

Doña María Isabel Cano Campaña, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Móstoles.

Hago saber:

Que en el procedimiento demanda número 1.427 de 2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Neonila Muntean contra la empresa Luis Miguel Seco Morán y Seco Guerrero, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de desistimiento de fecha 17 de marzo de 2011:

Se tiene por desistido a Neonila Muntean de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral). De conformidad a lo dispuesto en la LO 1 de 2009, de 3 de noviembre, D.A. decimoquinta, es necesario la constitución de depósito por importe de 25,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto, número 2851, que es exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, la entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso quedando firme la resolución impugnada.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Luis Miguel Seco Morán y Seco Guerrero, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Móstoles 17 de marzo de 2011.—La Secretaria Judicial, María Isabel Cano Campaña.  
*N.º I.-3219*